17 de diciembre de 2024

Aspirantes, candidatos, partidos políticos, comités municipales, comités de precinto, comités de campaña, comités autorizados, comités de acción política, comités de fondos segregados, comités de gastos independientes y cualquier otro comité creado en virtud de la ley 222-2011.

FIRMADO
Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral

BOLETÍN INFORMATIVO OCE-BI-2024-08

PROCESO DE DISOLUCIÓN DE COMITÉS POLÍTICOS

Este Boletín Informativo tiene el propósito de informar a los aspirantes, candidatos, partidos políticos, comités de campaña, comités autorizados, comités de acción política, comités de fondos segregados, comités de gastos independientes, demás comités políticos creados mediante la Ley 222-2011, según enmendada, y sus respectivos tesoreros, sobre el proceso de disolución de comités políticos. Este Boletín Informativo también tiene el propósito de derogar y dejar sin efecto el Boletín Informativo OCE-BI-2016-12.

El Reglamento Núm. 20, según enmendado, conocido como, "Reglamento sobre terminación voluntaria y declaración de insolvencia de un comité", establece las reglas y los parámetros para las disoluciones voluntarias de los Comités, por lo cual, cualquier duda sobre lo informado mediante este boletín deberá ser aclarada en primera instancia, revisando el referido reglamento.

Es importante aclarar que las disoluciones de los comités políticos **no son automáticas para aquellos comités de candidatos o aspirantes que no resultaron favorecidos luego de una contienda electoral**, ya sean primarias o elecciones generales. Para comenzar el proceso de disolución del comité, será requerido que el presidente, candidato o aspirante de cualquiera de los comités registrados ante la Oficina del Contralor Electoral (OCE) o el tesorero del comité, solicite su disolución electrónicamente a través de la plataforma de Servicios en Línea (en adelante "SEL"), disponible en nuestra página web, https://oce.pr.gov.

Para completar su solicitud, SEL le requerirá que bajo juramento, so pena del delito de perjurio, responda las siguientes preguntas sobre el comité y, según aplique, que provea información adicional sobre cada asunto:

1. ¿Dejó de hacer desembolsos, no tiene deudas pendientes y no proyecta recibir donativos en el futuro?;
2. ¿Posee propiedad mueble y/o inmueble? De tenerla, deberá describir cada propiedad del comité.

Para agilizar la atención de su solicitud, podrá anejar a su solicitud la carta de cierre de su cuenta depositaria, si no tenía balance, al igual que los estados de cuenta que no haya presentado previamente en sus informes de ingresos y gastos. Además, si adquirió propiedades con dinero de donativos hechos al comité, podrá anejar una hoja de inventario detallando las propiedades del comité político.

Una vez presentada la Solicitud de Disolución de Comité esta pasará a la consideración de la División de Auditoría de Donativos y Gastos para el trámite correspondiente. Como parte del trámite, se le podrá requerir información adicional o documentación que no conste en los expedientes de la OCE, según las circunstancias del comité, que podrá incluir: estados bancarios, carta de cierre de cuenta bancaria, documentos de respaldo sobre transacciones del comité, entre otros. El incumplimiento con los requerimientos de información está sujeto a la imposición multas administrativas u otras sanciones, según dispone el Reglamento Núm. 14, Reglamento Sobre Imposición de Multas Administrativas de la OCE.

Cuando quien presenta la Solicitud de Disolución es un partido político, comité municipal o de precinto, comité de campaña, comité para elección especial o un comité de plancha, si este aún tiene disponible algún balance en su(s) cuenta(s) depositaria(s) y no tiene deudas que saldar, entonces tal balance deberá ser entregado a la OCE para ser remitido al Secretario de Hacienda, junto con la carta de cierre de cuenta que le emita la institución financiera. Si quien presenta la Solicitud de Disolución es un comité de acción política o de fondos segregados o de gastos independientes, entonces el dinero sobrante será remitido a los donantes, comenzando con los más recientes.

Igualmente, todo comité político que solicite su disolución deberá entregar a la Oficina del Contralor Electoral toda propiedad mueble o inmueble adquirida con donativos.

Responsabilidad de radicación de informes

Si al momento de presentar la Solicitud de Disolución de Comité, este no tiene deudas ni cualquier otra obligación pendiente y declara que no recibirá más donativos, entonces se le concederá automáticamente una dispensa en cuanto a la radicación de informes de ingresos y gastos trimestrales. En cuyo caso, el comité culminará con su obligación de radicar dichos informes ante la OCE con la presentación del informe correspondiente al periodo cubierto por la fecha de la presentación de la Solicitud de Disolución. Es decir, si usted somete su solicitud de disolución en el mes de agosto, entonces el último informe de ingresos y gastos que presentaría será el correspondiente al trimestre de julio a septiembre.

Por otro lado, si el comité tiene deudas al presentar la Solicitud de Disolución de Comité, su obligación de radicar informes persistirá hasta que las haya saldado y así lo informe por escrito a la OCE. El último informe, en este caso, será el correspondiente al periodo en que se hizo el último pago, excepto cuando la OCE determine otra cosa, según el caso.

El comité quedará disuelto cuando el Contralor Electoral emita una determinación aprobando la Solicitud de Disolución de Comité. Por su parte, si el comité está en proceso de auditoría, la Solicitud de Disolución de Comité se tramitará una vez concluya la auditoría.

Si un comité no presenta una Solicitud de Disolución ante la OCE, se entenderá que el comité interesa mantenerse activo para recibir donativos o realizar desembolsos con fines electorales y, por ende, **deberá cumplir con todas responsabilidades y obligaciones que le impone la Ley 222-2011, según enmendada, al igual que los reglamentos, cartas circulares y determinaciones de la OCE**, incluyendo pero sin limitarse a, la radicación de informes.

Para más información sobre el proceso de disolución de comités puede comunicarse con su auditor o, en la alternativa, llamar a nuestra Oficina al 787-332-2050 o enviar un correo electrónico a info@oce.pr.gov.